



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00138 00**, informando que, el apoderado de la accionante allegó soporte de notificación electrónica del auto admisorio. Sírvase Proveer.

**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
**Secretario**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que en auto de 14 de febrero de 2022, se requirió a la parte activa para que procediera a notificar al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020; en cumplimiento de lo ordenado, el accionante allegó soporte de la diligencia adelantada, el cual reposa en archivo 14. De este soporte, se evidencia que, el auto de admisión de la demanda de 27 de octubre de 2021, fue debidamente notificado el 17 de febrero de 2022 al extremo pasivo **TRADEX USA LOGISTICS DE COLOMBIA S.A.S** al correo electrónico [jp@tradexusalogistics.com](mailto:jp@tradexusalogistics.com), dirección de notificación electrónica dispuesta en el certificado de existencia representación legal; se precisa que, si bien se allegó certificación de la cual se observa que solo se envió el auto de admisión, el 03 de agosto de 2021 en el escrito de subsanación de la demanda, ya se había enviado el libelo introductorio y todos sus anexos al correo electrónico ya mencionado (archivo 07), en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 y 5 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Al respecto, se debe recordar que durante la vigencia del Decreto 806 de 2020, la H. Sala de Casación Laboral de la CSJ mediante decisión STL 557 de 2022 reafirmó que en concordancia con el artículo 8 ibídem, la notificación se entiende surtida una vez transcurren dos días hábiles desde el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación legal de una sociedad, de allí que una vez vencido el término de traslado sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda, ello teniendo en cuenta lo dicho en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999.

En ese orden considera el Despacho que al haberse realizado la notificación personal de la demandada en vigencia del Decreto 806 de 2020, son las consecuencias de dicha norma las que deben aplicarse, ello en virtud del inciso segundo del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del CGP.

En consecuencia, al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte de la demandada dentro del término (desde el 22 de febrero de 2022 hasta el día 7 de

marzo de 2022), se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de TRADEX USA LOGISTICS DE COLOMBIA S.A.S.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS, para el día **jueves cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las doce y quince (12:15 PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma, se advierte a la demandada que debe comparecer a través de apoderado debidamente constituido a fin que se pueda desarrollar la citada audiencia.

Finalmente, por secretaria se ordena comunicar la presente providencia al extremo pasivo **TRADEX USA LOGISTICS DE COLOMBIA S.A.S.** al correo electrónico [JP@TRADEXUSALOGISTICS.COM](mailto:JP@TRADEXUSALOGISTICS.COM).

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
Nº 137 del 26º de agosto de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria